



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6337/2023-CR, que propone la «Ley que declara de interés nacional el mejoramiento y la ampliación de los servicios de salud a cargo del Seguro Social de Salud (ESSALUD) en el distrito de Jaén de la provincia de Jaén del departamento de Cajamarca»

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2025-2026

Señor presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, de conformidad con lo previsto en el artículo 105 de la Constitución Política del Perú y el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República, el Proyecto de Ley 6337/2023-CR, presentado por el grupo parlamentario Alianza para el Progreso, a iniciativa de la congresista Elva Edhit Julón Irigoin, que propone la «Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción y equipamiento del Hospital III, categoría II-2 - ESSALUD, en el distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca».

Luego de la exposición y debate en la Décima Sesión Ordinaria, de fecha 15 de abril de 2026, se acordó por MAYORÍA la aprobación del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6337/2023-CR, que propone la «Ley que declara de interés nacional el mejoramiento y la ampliación de los servicios de salud a cargo del Seguro Social de Salud (ESSALUD) en el distrito de Jaén de la provincia de Jaén del departamento de Cajamarca»; con diecisiete (17) votos a favor, de los señores congresistas Víctor Seferino Flores Ruíz, Ana Zadith Zegarra Saboya, María Grimaneza Acuña Peralta, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Diego Alonso Bazán Calderón, Alejandro Enrique Cavero Alva, Nilza Merly Chacón Trujillo, Luis Gustavo Cordero Jon Tay, Pasión Neomías Dávila Atanacio, Judith Laura Rojas, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Jorge Carlos Montoya Manrique, Wilson Rusbel Quispe Mamani, Tania Estefany Ramírez García, César Manuel Revilla Villanueva y Elías Marcial Varas Meléndez; y, dos (02) abstenciones, de los señores congresistas Noelia Rossvith Herrera Medina y Esdras Ricardo Medina Minaya.

I. SITUACIÓN PROCESAL DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 6337/2023-CR ingresó el 07 de noviembre de 2023 al Área de Trámite Documentario y fue decretado el 08 de noviembre de 2023 a la Comisión de

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6337/2023-CR, que propone la «Ley que declara de interés nacional el mejoramiento y la ampliación de los servicios de salud a cargo del Seguro Social de Salud (ESSALUD) en el distrito de Jaén de la provincia de Jaén del departamento de Cajamarca»

Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera y a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, como primera y segunda comisión dictaminadora, respectivamente.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 6337/2023-CR en sus artículos 1, 2 y 3 propone declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción y equipamiento del Hospital III, categoría II-2 - ESSALUD, en el distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, con cargo al pliego institucional de la entidad pública comprometida, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público; con la finalidad de proteger a la población, prevenir enfermedades y garantizar la prestación de los servicios de salud de manera continua, oportuna y de calidad; mejorando la cobertura de atención especializada e integral en favor de la población de la región Cajamarca; y, en concordancia con la normativa vigente y la Constitución Política del Perú.

En este contexto, como única disposición complementaria final, se plantea encargar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), a través del ESSALUD, en coordinación con la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) y el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), para que, en el marco de sus competencias y funciones, dispongan las normas y acciones pertinentes para la aplicación de la propuesta legislativa.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD)¹.

¹ En adelante, la Ley 27056.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6337/2023-CR, que propone la «Ley que declara de interés nacional el mejoramiento y la ampliación de los servicios de salud a cargo del Seguro Social de Salud (ESSALUD) en el distrito de Jaén de la provincia de Jaén del departamento de Cajamarca»

- Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones².

IV. OPINIONES SOLICITADAS

Se solicitaron opiniones a las entidades que se detallan a continuación, de acuerdo con los documentos siguientes:

Documento	Entidad	Fecha
Oficio N.º 0927-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR	MEF	27/12/2023
Oficio N.º 0928-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR	PCM	27/12/2023
Oficio N.º 0929-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR	MTPE	27/12/2023
Oficio N.º 0930-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR	ESSALUD	27/12/2023
Oficio N.º 0931-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR	Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR)	27/12/2023
Oficio N.º 0932-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR	Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE)	27/12/2023

V. OPINIONES RECIBIDAS

5.1. PCM

La PCM, mediante el Oficio N.º D000117-2024-PCM-SG, de fecha 17 de enero de 2024, remite el Informe N.º D000066-2024-PCM-OGAJ, en donde se concluye que, por competencia, no le corresponde a dicha cartera ministerial emitir opinión acerca del proyecto de ley.

5.2. MEF

El MEF, mediante el Oficio N.º 1583-2024-EF/10.01, de fecha 15 de julio de 2024, remite el Memorando N.º 0197-2024-EF/63.06, el cual adjunta el Informe N.º 0104-2024-EF/63.06, en donde formula observaciones al proyecto de ley, por

² En adelante, el Decreto Legislativo 1252.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6337/2023-CR, que propone la «Ley que declara de interés nacional el mejoramiento y la ampliación de los servicios de salud a cargo del Seguro Social de Salud (ESSALUD) en el distrito de Jaén de la provincia de Jaén del departamento de Cajamarca»

cuanto las intervenciones a desarrollar mediante inversiones públicas deben ser el resultado del análisis de los estudios de preinversión, fichas técnicas u otros estudios que correspondan para lograr los objetivos de cierre de brechas de infraestructura y de acceso a servicios públicos, motivo por el cual el establecer, por mandato de una ley, la obligación de garantizar infraestructura del sector salud, mediante la construcción y equipamiento del Hospital III, categoría II-2 - ESSALUD, en el distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, no resulta ser consistente con la estructura técnico normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

5.3. MTPE

El MTPE, mediante el Oficio N.º 002074-2025-MTPE/4, de fecha 29 de octubre de 2025, remite el Informe N.º 000099-2025-MTPE/4/8, en donde se concluye que dicho ministerio no es competente para emitir opinión sobre los artículos 1, 2 y 3 del proyecto de ley, dado que le corresponde concretamente al ESSALUD llevar a cabo las acciones pertinentes para la construcción y el equipamiento del centro de salud materia de la propuesta legislativa.

De otro lado, es de hacer notar que, a través del informe indicado en el párrafo anterior, se traslada el Informe N.º 00000153-2024-GNAA/ESSALUD, el cual contiene la opinión institucional del ESSALUD, en donde se señala que el proyecto de ley resulta inviable en la medida que establece una categoría hospitalaria específica (como Hospital III o categoría II-2), pues la determinación del nivel de complejidad y la programación de la infraestructura corresponden exclusivamente a la autonomía de dicha entidad y al cumplimiento de las fases del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, advirtiéndose que la propuesta legislativa podría vulnerar estas competencias y el presupuesto institucional si no se ajusta a los instrumentos de gestión técnica vigentes.

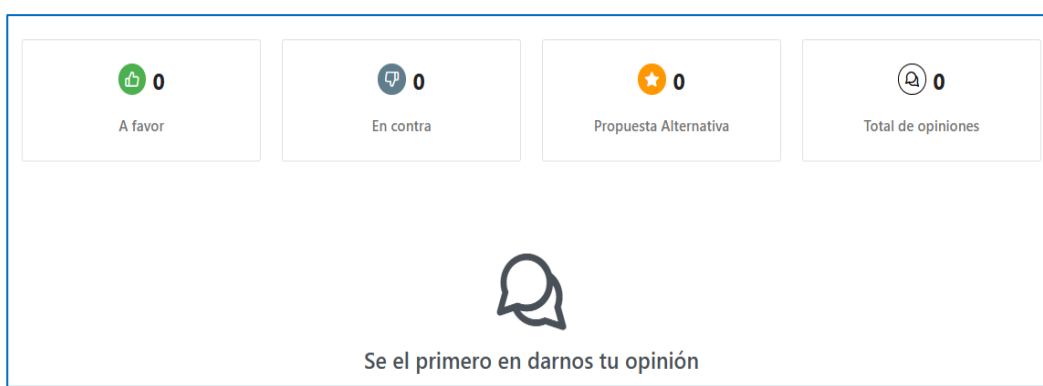
5.4. Opiniones Ciudadanas

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6337/2023-CR, que propone la «Ley que declara de interés nacional el mejoramiento y la ampliación de los servicios de salud a cargo del Seguro Social de Salud (ESSALUD) en el distrito de Jaén de la provincia de Jaén del departamento de Cajamarca»

De la revisión del portal institucional del Congreso de la República, a la fecha de elaboración del presente dictamen, no se han recibido opiniones ciudadanas sobre el proyecto de ley.

Gráfico 1

Opiniones ciudadanas sobre el Proyecto de Ley 6337/2023-CR



Fuente: Congreso de la República

VI. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

6.1. Exposición del Problema que se pretende resolver

El marco jurídico de un país debe reflejar de manera fehaciente los valores, principios y necesidades de su sociedad, erigiéndose como una herramienta fundamental para garantizar la justicia, promover el desarrollo integral y regular armónicamente las relaciones sociales. Sin embargo, en el contexto peruano, este ideal se enfrenta a múltiples obstáculos que derivan de profundas desigualdades económicas, sociales y geográficas, las cuales limitan severamente la efectividad material del sistema normativo.

Tales desigualdades estructurales se manifiestan, en forma concreta, en la distribución asimétrica de los recursos, el acceso inequitativo a los servicios básicos esenciales para la dignidad humana —tales como, la salud, la educación y la infraestructura de calidad—, y la capacidad históricamente insuficiente del

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6337/2023-CR, que propone la «Ley que declara de interés nacional el mejoramiento y la ampliación de los servicios de salud a cargo del Seguro Social de Salud (ESSALUD) en el distrito de Jaén de la provincia de Jaén del departamento de Cajamarca»

Estado para implementar políticas públicas que atiendan integralmente las demandas de la población.

De hecho, el Perú, siendo un país caracterizado por su vasta diversidad cultural y complejidad geográfica, enfrenta el enorme desafío de equilibrar estas diferencias asimétricas en el marco de un modelo de desarrollo verdaderamente inclusivo; no obstante, las persistentes brechas entre las grandes ciudades y las zonas del interior del país dificultan en buena cuenta la materialización de los preceptos constitucionales que garantizan, por ejemplo, el derecho a la salud.

En este escenario, comunidades y poblaciones al interior del país —como es el caso de los ciudadanos asegurados y los derechohabientes del ESSALUD en el distrito de Jaén de la provincia de Jaén del departamento de Cajamarca— enfrentan cotidianamente barreras estructurales que perpetúan el déficit de atención estatal. La falta de infraestructura hospitalaria apropiada, moderna y con capacidad resolutive suficiente en el indicado distrito constituye un problema de primer orden que vulnera el acceso a servicios en salud de calidad.

Las principales brechas de salud en el distrito de Jaén incluyen un 62 % de establecimientos del primer nivel con inadecuada capacidad instalada, altos índices de desnutrición crónica infantil y la prevalencia de enfermedades infecciosas como el dengue y la leptospirosis. Además, enfrenta una falta de médicos especialistas y la necesidad de mejorar el acceso a servicios básicos en zonas rurales.

Esta dura realidad fáctica no solo perjudica directamente la calidad de vida, la integridad física y la expectativa de supervivencia de miles de personas, sino que también pone en evidencia las graves limitaciones del sistema político y administrativo de nuestro país para responder con celeridad a las necesidades descentralizadas de la región. A menudo, las urgentes demandas de la ciudadanía cajamarquina no se traducen en acciones concretas de inversión pública, lo que termina generando una peligrosa sensación de desconexión institucional entre las prioridades reales de la población y las políticas diseñadas por el Estado.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6337/2023-CR, que propone la «Ley que declara de interés nacional el mejoramiento y la ampliación de los servicios de salud a cargo del Seguro Social de Salud (ESSALUD) en el distrito de Jaén de la provincia de Jaén del departamento de Cajamarca»

Es así como, el problema específico que pretende resolver la propuesta radica en la imperiosa necesidad de priorizar el mejoramiento y la ampliación de los servicios de salud a cargo del ESSALUD en el distrito de Jaén de la provincia de Jaén del departamento de Cajamarca. En la actualidad, la respuesta del sistema frente a la brecha de infraestructura de salud en provincias al interior del país ha sido marcadamente desigual e ineficiente y, si bien existen esfuerzos esporádicos por abordar las carencias estructurales, muchas de estas iniciativas administrativas terminan siendo insuficientes debido a la falta de mecanismos claros de priorización, carencia de presupuesto oportunamente asignado o debilidades en el seguimiento adecuado de los proyectos de inversión.

En consecuencia, el problema central es la inacción o la dilación ejecutiva para modernizar la infraestructura sanitaria en el distrito de Jaén, lo que requiere un impulso político e institucional desde el Poder Legislativo para visibilizar esta situación urgente, legitimar la demanda de un sector poblacional postergado y catalizar el proceso de inversión pública necesario para cerrar la brecha de salud existente.

6.2. Fundamentos de la Propuesta

La propuesta se fundamenta en la doctrina y la eficacia comprobada de las leyes declarativas en el ordenamiento jurídico peruano. Desde el punto de vista del diseño estatal, el Congreso de la República tiene la función constitucional de legislar, fiscalizar y representar, buscando solucionar problemas sociales mediante la creación de normas. Si bien algunos sectores cuestionan las leyes declarativas aduciendo un carácter meramente simbólico, la evidencia empírica e institucional demuestra que tales dispositivos logran una eficacia legislativa real y tangible en la sociedad peruana.

Al respecto, es importante resaltar que las leyes declarativas no crean derechos nuevos, sino que reconocen situaciones jurídicas preexistentes, reforzando la seguridad jurídica y cumpliendo una vital función interpretativa y pedagógica.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6337/2023-CR, que propone la «Ley que declara de interés nacional el mejoramiento y la ampliación de los servicios de salud a cargo del Seguro Social de Salud (ESSALUD) en el distrito de Jaén de la provincia de Jaén del departamento de Cajamarca»

Además, poseen la naturaleza de normas heteroaplicativas, requiriendo de actos ejecutorios posteriores por parte de la Administración Pública (en el presente caso, del ESSALUD y del Poder Ejecutivo) para materializarse realmente, siendo su eficacia normativa plenamente reconocida y condicionada a su aplicación procedimental subsiguiente.

Ahora bien, la propuesta se sostiene en su capacidad de alertar y movilizar al Poder Ejecutivo sobre temas específicos. Sobre ello, nótese que las leyes declarativas actúan como un puente estratégico entre las necesidades sociales y el reconocimiento estatal, visibilizando situaciones urgentes y legitimando las demandas de sectores que requieren atención para cerrar brechas existentes.

En vista de lo mencionado, con la presente ley declarativa se intenta poner de relieve una problemática específica en el distrito de Jaén de la provincia de Jaén del departamento de Cajamarca, así como orientar inexorablemente la atención del Estado hacia un sector geográfico postergado en la prestación de un servicio tan básico como la salud.

Adicionalmente, es propicio destacar que la propuesta ha sido elaborada respetando las competencias del Poder Ejecutivo, tal como fue advertido en las opiniones remitidas por el MEF, MTPE y ESSALUD. En este sentido, la norma establece taxativamente que el ESSALUD y las entidades competentes coordinarán las acciones correspondientes en el marco de sus atribuciones y de conformidad con las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Esto garantizará que la propuesta se integre armoniosamente al ordenamiento jurídico técnico de inversiones del Estado, asegurando que el cierre de brechas de infraestructura en salud se realice bajo parámetros técnicos de rentabilidad social y sostenibilidad institucional.

6.3. Efecto de la Propuesta sobre la Legislación Nacional

Dada la naturaleza jurídica de la propuesta como una ley declarativa, resulta necesario precisar que aquella no tiene un efecto derogatorio ni modificatorio

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6337/2023-CR, que propone la «Ley que declara de interés nacional el mejoramiento y la ampliación de los servicios de salud a cargo del Seguro Social de Salud (ESSALUD) en el distrito de Jaén de la provincia de Jaén del departamento de Cajamarca»

directo sobre ningún articulado o norma de la legislación vigente. En efecto, las leyes declarativas son normas heteroaplicativas; es decir, requieren de actos ejecutorios posteriores para materializar sus efectos, condicionando su eficacia a la aplicación administrativa y ejecutiva subsecuente. Por ende, no alteran el texto de las normas sustantivas o adjetivas existentes, sino que se integran al marco legal otorgando una directriz de prioridad estatal.

Siendo esto así, el efecto real de la propuesta sobre la legislación nacional es complementario, orientador y articulador, de modo que el texto propuesto se insertará en el ordenamiento jurídico vigente, armonizándose con normas de rango legal ya establecidas, dotándolas de un impulso político y estratégico específico para el distrito de Jaén de la provincia de Jaén del departamento de Cajamarca.

Al aprobarse la propuesta con un texto sustitutorio, que consta de un artículo único de declaración de interés nacional, la norma dinamizará la aplicación de legislaciones ya existentes. Particularmente, la norma interactúa de manera directa y subordinada con la Ley 27056 y con el Decreto Legislativo 1252. El propio texto así lo reconoce y lo blindo jurídicamente al señalar expresamente que las acciones necesarias para el mejoramiento y la ampliación de los servicios de salud se realizarán «en el marco de sus atribuciones y de conformidad con las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones».

Por consiguiente, la propuesta actúa con estricto apego al principio de legalidad y a la separación de funciones del Estado, así que, lejos de invadir las competencias técnicas de formulación y evaluación de proyectos de inversión pública que ostenta el Poder Ejecutivo, el Congreso de la República emite una norma orientadora que respeta escrupulosamente los procedimientos administrativos vigentes para la aprobación de expedientes técnicos y la viabilidad de inversiones en salud pública.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6337/2023-CR, que propone la «Ley que declara de interés nacional el mejoramiento y la ampliación de los servicios de salud a cargo del Seguro Social de Salud (ESSALUD) en el distrito de Jaén de la provincia de Jaén del departamento de Cajamarca»

El impacto normativo se circunscribe, entonces, a otorgar el respaldo legal máximo (rango de ley) a una necesidad impostergable, obligando legalmente al ESSALUD a incorporar este proyecto dentro de su respectiva Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones, agilizando así los trámites burocráticos y priorizando el flujo de trabajo interinstitucional para su consecución física, sin alterar el texto de ninguna ley preexistente.

VII. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El análisis costo beneficio de la propuesta debe abordarse desde una perspectiva integral, que trascienda la mera contabilidad de partidas de gasto inmediato para incorporar los profundos efectos sistémicos, monetarios, no monetarios, económicos y sociales que se derivan de la emisión de leyes declarativas eficaces, como en el presente caso.

7.1. Impacto Presupuestal y Efectos Monetarios

En estricto cumplimiento del artículo 79 de la Constitución Política del Perú, el cual consagra que los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, el texto sustitutorio del proyecto de ley ha sido formulado de manera técnica para neutralizar cualquier vulneración constitucional.

Por consiguiente, la presente ley declarativa genera un costo presupuestal directo e inmediato igual a cero para el Tesoro Público en el ejercicio fiscal en curso. Los efectos monetarios futuros serán asumidos íntegramente, de manera progresiva y programada, por el presupuesto institucional del ESSALUD, entidad recaudadora de aportaciones que cuenta con autonomía administrativa y financiera.

Al no obligar a una transferencia inmediata de partidas extrapresupuestales, el Congreso de la República ejerce su función representativa utilizando una estrategia legislativa orientada a responder a la demanda territorial del distrito de

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6337/2023-CR, que propone la «Ley que declara de interés nacional el mejoramiento y la ampliación de los servicios de salud a cargo del Seguro Social de Salud (ESSALUD) en el distrito de Jaén de la provincia de Jaén del departamento de Cajamarca»

Jaén de la provincia de Jaén del departamento de Cajamarca, sin comprometer directamente el equilibrio del presupuesto público general. Así, el financiamiento posterior seguirá las reglas fiscales del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

7.2. Efectos No Monetarios y Beneficios Sociales

Los efectos no monetarios de la propuesta son incalculables desde la perspectiva del desarrollo humano y la equidad territorial. Como señalan diversas investigaciones sobre eficacia legislativa, las leyes declarativas poseen un enorme valor para fortalecer la cultura jurídica y visibilizar problemáticas locales. El primer gran beneficio no monetario es la legitimación de las demandas de la población de Jaén, un sector históricamente olvidado. De esta forma, la norma cataliza la superación de barreras estructurales de acceso a servicios básicos que perpetúan la desigualdad y el abandono estatal.

La priorización del cierre de brechas de infraestructura en salud en el distrito de Jaén fomentará también un entorno propicio para el desarrollo sostenible y el bienestar colectivo, mitigando la sensación ciudadana de desconexión institucional. Asimismo, la presente declaratoria genera un efecto orientador, empoderando a la ciudadanía organizada y a las autoridades locales con un instrumento jurídico de rango legal para exigir, fiscalizar y hacer seguimiento a las fases de inversión correspondientes ante las autoridades centrales del ESSALUD, fomentando así la participación y el control ciudadano continuo.

7.3. Impacto Económico

El impacto económico subyacente de la propuesta es altamente positivo y multiplicador. La literatura académica resalta que este tipo de normativa fomenta el desarrollo económico en áreas que necesitan atención. En el mediano y largo plazo, una vez que la ley declarativa cumpla su función catalizadora de destrabar el ciclo de inversión pública y el ESSALUD materialice la construcción y/o ampliación de establecimientos de salud en el distrito de Jaén, se generará una

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6337/2023-CR, que propone la «Ley que declara de interés nacional el mejoramiento y la ampliación de los servicios de salud a cargo del Seguro Social de Salud (ESSALUD) en el distrito de Jaén de la provincia de Jaén del departamento de Cajamarca»

importante inyección económica en la zona. La ejecución de obras públicas demandará la contratación de mano de obra local, dinamizará la cadena de suministros de materiales de construcción y activará la economía del departamento de Cajamarca.

De igual modo, desde la perspectiva de la economía de la salud, proveer una infraestructura hospitalaria adecuada y moderna reduce drásticamente los altos costos de bolsillo que actualmente asumen los asegurados cajamarquinos al tener que ser referidos a otras regiones o acudir a clínicas privadas por la incapacidad resolutive del centro de salud de la zona.

Además, una población sana y atendida oportunamente repercute en forma directa en el incremento de la productividad laboral de la región, disminuyendo el ausentismo laboral por enfermedad y mejorando la competitividad económica general de Cajamarca.

7.4. Sectores Beneficiados

El principal e indiscutible sector beneficiado con la propuesta es la población asegurada y los derechohabientes del ESSALUD adscrita al distrito de Jaén de la provincia de Jaén y zonas aledañas del departamento de Cajamarca, quienes verán progresivamente materializado su derecho de acceso oportuno a servicios de salud de calidad en una infraestructura moderna y adecuadamente equipada. De manera secundaria, se beneficia institucionalmente la propia entidad (ESSALUD), toda vez que la declaratoria otorga un marco de priorización que justifica y blindo técnica y políticamente sus decisiones de inversión en la referida región, alineando su gestión con los intereses nacionales.

En síntesis, el balance del análisis costo beneficio es ampliamente favorable para los intereses de la Nación. Las leyes declarativas, cuando son diseñadas con criterios técnicos, circunscritas a la normativa de inversiones, como es el caso de la presente propuesta, y orientadas a cerrar brechas estructurales tangibles, contribuyen significativamente al fortalecimiento del sistema legislativo peruano y se convierten en

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6337/2023-CR, que propone la «Ley que declara de interés nacional el mejoramiento y la ampliación de los servicios de salud a cargo del Seguro Social de Salud (ESSALUD) en el distrito de Jaén de la provincia de Jaén del departamento de Cajamarca»

instrumentos poderosos y altamente rentables desde el punto de vista social y político para propiciar el desarrollo descentralizado del país.

VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera recomienda, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la APROBACIÓN del Proyecto de Ley 6337/2023-CR, con el siguiente texto sustitutorio:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO Y LA AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A CARGO DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD) EN EL DISTRITO DE JAÉN DE LA PROVINCIA DE JAÉN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional el mejoramiento y la ampliación de los servicios de salud a cargo del Seguro Social de Salud (ESSALUD) en el distrito de Jaén de la provincia de Jaén del departamento de Cajamarca. Para tal efecto, el ESSALUD y las entidades competentes del Poder Ejecutivo coordinan las acciones correspondientes en el marco de sus atribuciones y de conformidad con las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a fin de priorizar el cierre de brechas de infraestructura en salud.

Salvo mejor parecer

Dese cuenta

Sala de la Comisión



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/04/2026 16:25:10-0500

Lima, 15 de abril de 2026



Firmado digitalmente por:
BARBARAN REYES Rosangella
Andrea FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/04/2026 16:32:01-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/04/2026 16:49:15-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Evis
Hernan FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/04/2026 13:33:00-0500



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/04/2026 15:17:00-0500



Firmado digitalmente por:
CAVERO ALVA Alejandro
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/04/2026 11:31:37-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Bias
Marcial FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/04/2026 10:34:42-0500

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6337/2023-CR, que propone la «Ley que declara de interés nacional el mejoramiento y la ampliación de los servicios de salud a cargo del Seguro Social de Salud (ESSALUD) en el distrito de Jaén de la provincia de Jaén del departamento de Cajamarca»



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Luis
Gustavo FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/04/2026 15:51:46-0500



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zadith
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/04/2026 16:44:53-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/04/2026 12:41:53-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/04/2026 16:20:49-0500



Firmado digitalmente por:
LAURA ROJAS Judith FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/04/2026 15:25:36-0500



Firmado digitalmente por:
MONTOLYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/04/2026 16:01:57-0500



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/04/2026 12:58:09-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/04/2026 20:20:50-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/04/2026 16:09:16-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/04/2026 10:08:48-0500



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo
Toribio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/04/2026 14:38:18-0500



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo
Toribio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/04/2026 14:37:27-0500

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6337/2023-CR, que propone la «Ley que declara de interés nacional el mejoramiento y la ampliación de los servicios de salud a cargo del Seguro Social de Salud (ESSALUD) en el distrito de Jaén de la provincia de Jaén del departamento de Cajamarca»

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6337/2023-CR, que propone la «Ley que declara de interés nacional el mejoramiento y la ampliación de los servicios de salud a cargo del Seguro Social de Salud (ESSALUD) en el distrito de Jaén de la provincia de Jaén del departamento de Cajamarca»